


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. **38**

(21 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N°33 DE 2007 Y N°44 DE 2018 Y SE CONFORMAN LAS MACRORREGIONES Y SUBREGIONES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 2 de la Constitución Nacional; las Leyes 152 de 1994, 388 de 1997, 489 de 1998 art. 5, 6 y 617 de 2000, 1454 de 2011, 1757 de 2015 y 2200 de 2022,

ORDENA:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º. Objeto. Dividir el territorio del Departamento de Antioquia en tres (3) **MACRORREGIONES** como estrategia para el fortalecimiento y articulación de la planificación territorial en el marco de la implementación de la Agenda Antioquia 2040 y en nueve (9) **SUBREGIONES**, las cuales se conciben como unidades territoriales y administrativas de actuación básica para efecto de los procesos de planificación y gestión del desarrollo de carácter supramunicipal, a través de las cuales se busca integrar la planificación territorial y la gestión administrativa del Departamento.

ARTÍCULO 2º. Jerarquía Territorial. Sin perjuicio de ser complementados los procesos de planeación, planificación y prospectiva territorial de que trata la Ordenanza N° 37 de 2021 o la ordenanza que haga sus veces, con los demás instrumentos que surjan en desarrollo de las funciones de esta ordenanza y los que reglamenten la Ley, la Jerarquía territorial del departamento de Antioquia, en materia de Planeación será la siguiente en su estricto orden:

- 1) Macrorregiones.
- 2) Subregiones.

ARTÍCULO 3º. Definición de Municipio. Es la entidad territorial fundamental de la división político – administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Sus objetivos son la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ARTÍCULO 4º. Definición de Distrito. Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político-administrativa del Estado colombiano.

ARTÍCULO 5º. Unidades de conformación. Las Macrorregiones y las Subregiones estarán conformadas por la agrupación estratégica de municipios y/o distritos que responden a dinámicas de planificación específicas. El departamento de Antioquia está conformado por 123 municipios y dos Distritos: Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín y el Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo.


CAPÍTULO II MACRORREGIONES DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 6º. Conformación de las macrorregiones de Antioquia. Estas se conciben como territorios estratégicos identificados a partir de vocaciones y potenciales de desarrollo específicos; que, para efectos de planeación estratégica territorial, el departamento contará con las siguientes tres (3) Macrorregiones:

- 1) Médula, Ciudad larga de cuatro corazones.
- 2) Antioquia, Norte caribe.
- 3) Antioquia, Pacífica biodiversa.

ARTÍCULO 7º. Macrorregión Médula. La macrorregión agrupa los siguientes sesenta y nueve (69) municipios y dos (2) distritos:

Nº Entidades Territoriales agrupadas	Municipios y Distritos
69 Municipios y 2 Distritos	Municipios: Caracolí, Puerto Nare, Puerto Triunfo, San Roque, Santo Domingo, Belmira, Entreríos, Toledo, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Don Matías, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Abejorral, Alejandría, Argelia, Carmen de Viboral, Cocorná, Concepción, El Peñol, El Retiro, Guatapé, Guarne, Granada, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Rionegro, San Vicente, San Carlos, San Rafael, Sonsón, San Francisco, San Luis, Santuario, Angelópolis, Montebello, Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La estrella y Sabaneta.
	Distritos: -Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo. -Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín.

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ARTÍCULO 8°. Macrorregión Antioquia, Norte Caribe. La macrorregión agrupa los siguientes veintiséis (26) municipios:

N° Entidades Territoriales agrupadas	Municipios
26 municipios	Municipios: Cáceres, Tarazá, El Bagre, Caucasia, Zaragoza, Nechí, Remedios, Segovia, Amalfi, Anorí, Cisneros, Vegachí, Yalí, Yolombó, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Angostura, Briceño, Campamento, Valdivia, Yarumal, Ituango, Puerto Berrio, Yondó y Maceo.

ARTÍCULO 9°. Macrorregión Antioquia, Pacífica Biodiversa. La macrorregión agrupa los siguientes veintiocho (28) municipios:

N° Entidades Territoriales agrupadas	Municipios
28 municipios	Amagá, Andes, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso, Venecia, Anzá, Caicedo, Frontino, Abriaquí, Armenia, Murindó y Vigía del Fuerte.

CAPÍTULO III SUBREGIONES DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 10°. Conformación de las subregiones de Antioquia. Estas son territorios estratégicos identificados dentro del sistema territorial y se conciben como unidades territoriales y administrativas de actuación básica para efectos de los procesos de planificación y gestión del desarrollo. Cada una de las subregiones estará conformada por los Municipios y/o Distritos que se detallan a continuación:

1. **SUBREGIÓN BAJO CAUCA:** Municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza.
2. **SUBREGIÓN ORIENTE:** Municipios de Abejorral, Alejandría, Argelia, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente y Sonsón.
3. **SUBREGIÓN NORTE:** Municipios de Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina, Donmatías, Entreríos, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Toledo, Valdivia y Yarumal.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023


4. **SUBREGIÓN NORDESTE:** Municipios de Amalfi, Anorí, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombo.
5. **SUBREGIÓN OCCIDENTE:** Municipios de Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán y Uramita.
6. **SUBREGIÓN SUROESTE:** Municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia.
7. **SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO:** Municipios de Caracolí, Maceo, Puerto Berrio, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó.
8. **SUBREGIÓN URABÁ:** “**Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo**” y los Municipios de Apartadó, Chigorodó, Carepa, Arboletes, Necoclí, Mutatá, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Murindó y Vigía del Fuerte.
9. **SUBREGIÓN VALLE DE ABURRÁ:** “**Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín**” y los municipios de Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas, Bello, Barbosa, Girardota y Copacabana.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 11º. Clasificación. De acuerdo con los lineamientos establecidos por el estudio sobre la realidad urbano - rural del país por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, las determinantes normativas que le preceden; sumado a las dinámicas poblacionales y la capacidad funcional territorial entre otros criterios, se dispone la clasificación de los distritos y los municipios que conforman las Macrorregiones y las Subregiones del Departamento, en (i) Ciudades y Aglomeraciones, (ii) Municipios Intermedios, (iii) Municipio Rural y (iv) Municipio Rural Disperso.

ARTÍCULO 12º. Ciudades y Aglomeraciones. Son los municipios y/o distritos que se encuentran conurbados o al interior del Área Metropolitana y que por su capacidad funcional establecen una relación con los municipios circundantes referidas a la comunicación laboral, servicios, salud, comercio, entre otros.

ARTÍCULO 13º. Municipios Intermedios. Son aquellos municipios y/o distritos que tienen una importancia regional y con acceso a diversos bienes y servicios. Se caracterizan por tener entre 25 mil y 100 mil habitantes en la cabecera o que, a

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

pesar de tener cabeceras menores, presentan alta densidad poblacional (más 10 hab/km²).

ARTÍCULO 14°. Municipios y/o Distritos Fronterizos. Son los municipios y/o distritos que se encuentran cerca al límite de la frontera territorial nacional, por ende, se conciben como unidades especiales de desarrollo fronterizo.

PARAGRAFO: El Departamento de Antioquia se reconoce como departamento fronterizo, por hacer parte del Darién colombiano, zona fronteriza con Panamá, especialmente la franja occidental del Golfo de Urabá-Darién, las desembocaduras del Río Atrato y el Parque Natural Katio

ARTÍCULO 15°. Municipio Rural. Municipios y/o distritos que tienen cabeceras de menor tamaño (menos de 25 mil habitantes) y presentan densidades poblacionales intermedias (entre 10 hab/km² y 100 hab/km²).

ARTÍCULO 16°. Municipio Rural Disperso. Aquellos municipios y/o distritos, además de áreas no municipalizadas – ANM que tienen cabeceras pequeñas y densidad poblacional baja (menos de 50 hab/km²).

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17°. Armonización y coordinación. De acuerdo al desarrollo Constitucional y legal, el Sistema Departamental de Planeación, las Macrorregiones y las Subregiones, guardarán armonía y coordinación con lo dispuesto en los artículos 286 y 246 de la Constitución Política.

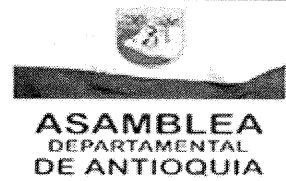
ARTÍCULO 18°. Articulación con el Plan de Ordenamiento Departamental. La presente división territorial, así también como, la Visión prospectiva de la Agenda Antioquia 2040, deberá ser incorporada en el Plan de Ordenamiento Departamental, en el momento de su revisión y ajuste.

ARTÍCULO 19°. Integración de Documentos Técnicos a la Ordenanza. Para todos los efectos jurídicos, administrativos, de planificación, gestión del territorio hacen parte integral de esta Ordenanza, los siguientes documentos de carácter:

1. Documento Macro Procesos Territoriales
2. Documento médula
3. Mapa C01_MACROREGIONES
4. Mapa C02_SUREGIONES

ARTÍCULO 20°. Vigencia y derogatoria. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las ordenanzas N°33 de 2007

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

y N°44 de 2018 y demás normas y/o disposiciones de carácter Departamental que le sean contrarias.

PARAGRAFO: Para todos los efectos jurídicos y administrativos, a partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, cuando se haga referencia a las subregiones del Departamento de Antioquia, se deberá tener en cuenta el contenido de esta Ordenanza.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2023

JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente

ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretario General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 19 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIB 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 38** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N°33 DE 2007 Y N°44 DE 2018 Y SE CONFORMAN LAS MACRORREGIONES Y SUBREGIONES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

llc



504887-1